

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO No. 35/2023  
(Licitación Pública No. 04/2023)  
(Resolución de Adjudicación No. 05/2023)

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 20 FEB 2023  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “Fosalud”, y por otra parte

de edad, bachiller industrial, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad “LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.”, de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - tres cero cero uno siete ocho - cero cero uno - dos, personería que legitimo con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, "**LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V**" otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta de enero del año de mil novecientos setenta y ocho, ante los oficios notariales de Rogelio Bustamante, inscrito en el Registro de Comercio, con el número VEINTIUNO del Libro CIENTO NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho; b) Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales Francisco José Ferman Gómez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día diez de junio de dos mil veintidós, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, y que en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, consta que la Representación Legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva; c) Credencial de elección de la junta directiva de la sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VENTISIETE del libro CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, el día veintidós de junio del año dos mil veintidós y de la cual consta la certificación del PUNTO ORDINARIO del acta número TREINTA Y SIETE asentada en el libro de actas de junta general de accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo del años dos mil veintidós, en la cual consta que en el punto ordinario se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo como Director Presidente y Representante Legal

para el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha; d) Escritura Pública Poder Especial Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y TRES del libro DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS del registro de otros contratos mercantiles, el veintisiete de junio del año dos mil veintidós, en el cual consta que fui nombrado como Apoderado Especial Administrativo por el representante legal de la sociedad "**LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

C.V.", razón por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "La contratista" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero cuatro / dos mil veintitrés, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
7	N/A	Mantenimiento Correctivo para 30 ambulancias marca FORD (Año 2022)	C/U	30	Indeterminada	30,000.00	30,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO, HASTA POR.....							\$30,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: a) No se contratará "Lubricentos o centros de servicio rápido automotriz" ya que Fosalud requiere un servicio de mantenimiento preventivo con rutinas específicas que garanticen el funcionamiento óptimo de sus vehículos sin fallas durante el periodo de mantenimiento de su flota vehicular según anexo dieciséis de las bases de licitación pública número cero cuatro/ dos mil veintitrés; b) La contratista deberá disponer de personal técnico, capacitado, para la ejecución de los diferentes mantenimientos, así para vehículos livianos o pesados; c) La descripción de los precios por trabajo en cada rutina contratada será unitaria por mano de obra y repuestos, tal como lo establece la columna superior de la rutina según anexos dieciocho punto uno, dieciocho punto dos y dieciocho punto tres de la oferta presentada por la contratista: costo por mano de obra y repuestos incluyendo IVA. Con excepción de los trabajos donde se da la situación técnica que el servicio requiere que se realice por par o por sistema, ejemplo cambio de amortiguadores, pastillas de frenos etc. En los cuales no se puede cambiar solamente uno, en esos casos el monto contratado será por los dos; d) En aquellos trabajos de la rutina de mantenimiento preventivo y correctivo que tiene S/C se deberá entender que su significado es (sin costo)no aplica, esto es porque Fosalud lo definió así según la marca, modelo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y año de los vehículos, pero la contratista de acuerdo con su experticia técnica y experiencia podrá contratar trabajos dentro de las diferentes rutinas como APLICAN O NO APLICAN debiendo justificar técnicamente porque la diferencia con respecto a lo requerido por el Fosalud; e) La contratista incluye los costos de mano de obra y repuestos o insumos al momento de brindar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo, tales como: consumibles a utilizar en la reparación, es decir, no se aceptará en los presupuestos que incluya por ejemplo solución al reparar frenos o embrague, un limpiador de contactos (cuando se repara un circuito eléctrico), un tubo de silicón (Cuando se hace cambio de empaques), combustible o desengrasante utilizado para lavar piezas de motor, pliego de lijas en limpieza de frenos, agentes limpiadores para sistema de aire acondicionado, wiper para limpieza en los procesos de armado grasas para los baleros y otros, ya que para ellos es difícil de comprobar que se utilizarán totalmente; f) Los precios contratados no sufrirán variación durante la vigencia del contrato; g) Capacidad de atención diaria para el Fosalud. La contratista posee capacidad instalada de atención para mínimo de ocho unidades diarias simultáneamente; h) La contratista cuenta con condiciones mínimas (Vigilancia las veinticuatro horas del día, física o electrónica; mínimo dos extinguidores (Clase A, B o C) colocados operativamente; rutas de evacuación predeterminadas; galera con capacidad de diez vehículos. Sala de recepción para espera de los clientes, muro perimetral), además en el caso de reparaciones (correctivas) fuera de las instalaciones de la contratista, es su responsabilidad el resguardo de las unidades, así como también deberá responder por daños o pérdidas de componentes, ya sea por su personal o vandalismo. i) El administrador de contrato emitirá: orden de servicio autorizada, con firma y sello, todo vehículo que ingrese al taller reflejará el tipo de reparación o mantenimiento a realizar, fecha exacta del servicio, kilometraje actual en sede administrativa. Es responsabilidad de la empresa colocar la hora de ingreso y de salida del vehículo, y que sea firmada por la persona que retire la unidad (motorista asignado, o personal enviado por el administrador de contrato), la cual deberá de ser anexada a la factura respectiva; j) La contratista garantizará que los trabajos efectuados por mantenimiento preventivo y correctivo, sean de calidad, de manera que si la falla por lo que fue atendido persiste, la contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para Fosalud, dichas reparaciones por reclamo deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de tres días calendario adicionales al plazo de entrega inicial (según orden de inicio), todo reclamo será establecido por escrito y firmado por el administrador de contrato, y jefatura inmediata, si el plazo que se asigne al reclamo no fuese suficiente, la contratista deberá presentar por escrito justificación de la reparación, (durante el plazo de los tres días enviará nota de solicitud de prórroga con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

justificación para ampliación del plazo otorgado, si se hiciere posterior no será otorgado) y la fecha compromiso para dicha entrega de vehículo, de lo contrario esto se tomara como días de atraso y aplicaran las sanciones establecidas en la LACAP; k) La contratista está obligada al traslado inmediato de cualquier unidad vehicular de Fosalud establecida en el contrato de mantenimiento, por los medios necesarios cuando este no pueda movilizarse en caso de accidente y/o fallos imprevistos en cualquier lugar del país. El traslado de la unidad hacia el taller será responsabilidad de la contratista, ya sea por su medio, grúa o rastra, durante las veinticuatro horas del día, de lunes a domingo, durante la vigencia del contrato, sin costo alguno para FOSALUD (de no cumplirse con la solicitud de traslado, deberá enviar una nota explicativa al administrador de contrato estableciendo el motivo por el cual no puedo cumplir con lo establecido y dicha nota será anexada al expediente). Asimismo, en aquellos casos que, un vehículo de Fosalud presente falla o exista una reparación mal efectuada (RECLAMO) y no sea posible trasladarlo al taller contratado, se le solicitará a la empresa una reparación a domicilio o en el lugar del percance o falla. La contratista contratada deberá cumplir el servicio de traslado o reparación contando con un tiempo de respuesta, posterior a la recepción de la llamada, de dos horas mínimas y un máximo de cuatro horas dependiendo de la distancia del evento previa solicitud del administrador de contrato, sin costo alguno para el Fosalud; l) La contratista deberá presentar la orden de servicio original con nombre y firma de las personas autorizadas de entregar y retirar del taller los vehículos que han sido sometidos al mantenimiento; a la vez presentará la orden de trabajo del taller en original, junto al presupuesto y cartas de Justificaciones (solicitud de prórroga de días de reparación y/o de Reparaciones no contempladas, que no se encuentran en el cuadro de rutinas de mantenimientos preventivo y correctivos) si las hay, todos estos documentos anexos a la factura respectiva; m) La contratista llevará un historial de mantenimiento por automotor en digital, donde reflejará los saldos actualizados del contrato y todos los presupuestos autorizados. Este récord se realizará en formato Excel, deberá ser presentado semanalmente y deberán enviarlo por correo al administrador del contrato y jefatura inmediata, con copia a colaborador administrativo que este designe, donde reflejen todos los mantenimientos por separado, mantenimiento preventivo y correctivo, con número de orden de servicio (emitida por el administrador de contrato y las que emite el Taller), número de placa, kilometraje, fecha de ingreso y de salida de vehículo, costos por cada mantenimiento y saldos actualizados. Esto con el fin de hacer comparaciones de saldos y no sobrepasar el monto de contrato; n) Mensualmente la contratista enviara al administrador de contrato, el listado de piezas sustituidas (incluyendo tipo de vehículo, placa y fecha del servicio) a los vehículos, el cual programara la verificación y retiro de estos, dichas



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

piezas sustituidas deberán ser marcadas con placa del vehículo que fue retirado; o) El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de aumentar o disminuir la flota de vehículos indicada en el listado mediante una notificación escrita a la contratista, emitida por el administrador de contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata. Es de aclarar, que las ambulancias que son comodines o de reserva, se llevaran a mantenimiento preventivo y correctivo a los talleres contratados, de acuerdo con el lugar donde estén asignadas, al momento en que demanden del servicio de mantenimiento; p) El Fosalud, según sus necesidades tendrá la facultad de incluir trabajos que no estén en las rutinas contratadas mediante una notificación escrita por el administrador de contrato, y con visto bueno de la jefatura inmediata y jefatura de servicios generales, a la contratista, la determinación de los trabajos y los precios será por mutuo acuerdo tomando en consideración los precios del mercado o cotizaciones de repuestos La numeración correlativa para estas nuevas rutinas será definida por el administrador de contrato. De ser necesario incluir vehículos como lo establece el literal anterior, las rutinas de mantenimiento se adecuarán a las necesidades del vehículo, en el caso de que existan variaciones respecto a marcas y modelos a los contratados inicialmente; q) Al momento de realizar la prueba en carretera, el motorista o la persona encargada del control de calidad se deberá de apegar al Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y abstenerse a realizar actividades fuera de las funciones que cumple este vehículo, así como, eludir de realizar pruebas en carretera en días festivos o en fines de semana; r) Durante el Proceso de ejecución del contrato se evaluará el desempeño de la contratista de los servicios mediante los siguientes criterios: **Uno. calidad del servicio:** Implica que el mantenimiento efectuado a la unidad garantice su óptimo funcionamiento, para el caso del mantenimiento preventivo para los próximos cinco mil kilómetros en todos los sistemas revisados; y para el mantenimiento correctivo, que la reparación efectuada, en cuanto a repuestos y mano de obra no implique reclamo alguno durante el periodo de garantía correspondiente, cantidad de notas de reclamos: número de reclamos durante la ejecución del contrato y cantidad reincidencias por la misma falla. **Dos. Cumplimiento de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo:** El mantenimiento preventivo consiste en la realización de todos los trabajos establecidos en las rutinas respectivas detalladas en el cuadro de mantenimiento preventivo, lo cual implica revisar y evaluar todos los componentes y sistemas del vehículo, previendo diagnósticos anticipados, por desgaste de componentes y evitar riesgos de problemas en el vehículo. Para el mantenimiento correctivo, la contratista deberá diagnosticar y presupuestar el o los trabajos necesarios para reparar el vehículo con base a la rutina contratada. **Tres. Plazo o tiempos de entrega:** Cumplimiento de las fechas de entrega, de acuerdo con los días establecidos en el contrato, para cada tipo de



mantenimiento, o a consecuencia de prorrogas autorizadas o consecuencia de reclamos.

**Cuatro. Respuesta oportuna ante el reclamo:** corrección de las fallas sin dilación por las causas que originaron el reclamo en el tiempo que estipula el contrato, y garantizando no volver por la misma reparación.

**Cinco. Capacidad de respuesta ante diagnóstico cuando hay fallas:** cumplimiento del plazo establecido contractualmente para realizar diagnóstico o detección de falla y presentar para su autorización.

**Seis. Otros (Cumplimiento de las condiciones administrativas generales y específicas: requisitos y tiempos de facturación.):** entrega por la contratista de pre-facturas, en los primeros tres días calendarios de cada mes y las facturas en los primeros doce días de cada mes, ambos de los mantenimientos efectuados y debidamente autorizados por el administrador de contrato en el mes que acaba de finalizar. notas de justificación y cartas de prorroga según las fechas establecidas en el contrato. La ejecución del presente contrato será el sustento de la emisión de cartas de experiencia para participar en futuros procesos con otras instituciones públicas o privadas y para la evaluación de la contratista que desee participar en futuros procesos de compra con el Fosalud;

**s) Todo lubricante y accesorio colocado deberá ser nuevo no reciclado y sin uso ni defectos de diseño, manufactura o fabricación, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberán ser autorizados por el respectivo administrador de contrato;**

**t) El Fosalud, según estime conveniente, podrá realizar visitas a las instalaciones del taller para evaluar, trabajos correctivos y preventivos, piezas sustituidas, revisión de vehículos y toda aquella verificación que se requiera, para monitorear la calidad de las reparaciones realizadas;**

**u) Cuando exista una relación de trabajo, donde la mano de obra este explícitamente relacionada, se tomará en cuenta el valor que contenga más trabajo, como, por ejemplo: uno. Ajuste completo de motor (Incluye: desmontaje y montaje rectificado general de block, culata, bielas y cigüeñal, cambio de casquetes de banco, casquetes de biela, conjunto de motor: pistón, camisas y anillos, empaques de motor, reparación y calibración de bomba de inyección e inyectores, bomba de aceite). Dos. culata nueva. ESPECÍFICAS. a) Se requiere que, en los cambios de aceite en la rutina de mantenimiento preventivo, se especifique la cantidad y la ficha técnica del aceite que se utilizará por cada vehículo de la flota. (según anexo número diecisiete de las bases de licitación);**

**b) Es de estricto cumplimiento que, al efectuar el mantenimiento preventivo el taller deberá pegar una viñeta que sea de larga duración en el parabrisas del vehículo internamente visible en la que se detalle el próximo mantenimiento a efectuar. (De no cumplir con este requerimiento, la contratista, será sujeta de una carta de reclamo, la cual se anexará a su expediente y se tomará como reclamo no cumplido);**

**c) El Fosalud, podrá adicionar o disminuir dependiendo de las condiciones, ambulancias designadas como comodines previa notificación a la contratista;**

**d) La**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratista deberá brindar el servicio de mantenimiento correctivo de aire acondicionado; e) Es necesario que la contratista posea sucursales en la zona central, oriental y occidental o en su defecto tener taller móvil que pueda brindar el servicio de mantenimiento correctivo en dichas zonas; y f) Es necesario que el servicio sea brindado con repuestos originales. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN.** a) Sera obligación de la contratista cumplir a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: **Uno.** Una vez formalizado el contrato la contratista deberá de notificar mediante correo electrónico al administrador de contrato el personal calificado que realizará las pruebas en carretera mediante un listado con las fotocopias de licencia de conducir, esto con el objeto de verificar que personal que realizará la prueba en carretera y para respaldar y justificar en caso de siniestros u otras situaciones de esta índole, en caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá notificarlo vía correo electrónico al administrador de contrato. **Dos.** Para la facturación, la contratista deberá presentar al administrador del contrato, primero las preformas de facturas respectivas durante los primeros tres días del inicio de cada mes, los cuales contendrán la siguiente documentación: ORIGINAL anexa: Pro-Forma de Factura. Reporte de Falla, debidamente firmado por el motorista y administrador de contrato. Presupuesto. Nota de Servicio. Orden de trabajo de la contratista (OT) y cartas de solicitud de justificación. **Tres** Las cartas de justificación por trabajos que no están incluidos en el cuadro de rutinas del contrato. **Cuatro.** Solicitud de prórroga de tiempo de reparación, cuando este lo requiera; **b)** Dentro del formato de facturación, se requiere que coloquen lo siguiente: Parte superior de la factura. Fecha de facturación del mes actual. Número de NIT del FOSALUD: cero seis uno cuatro-uno siete uno dos cuatro-uno uno uno-cinco. Nombre completo de la Institución FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD). Colocar CRÉDITO sesenta días. Dirección: Calle Los Bambúes, lote once, Polígono siete, Colonia San Francisco, San Salvador. Parte intermedia de la factura: Número de contrato. Número de licitación pública. Número de resolución de adjudicación. Nombre del contrato. Número de ítem. Nombre del ítem. Parte central de la factura. Realiza un cuadro con la siguiente información: Número de nota del servicio. Número de orden de trabajo, Número de placa, marca de vehículo, Monto de reparación, Subtotal, (-) uno por ciento retención y monto total. Parte inferior de la factura, colocar el monto total en letras, el cual se cancelará ya aplicando el descuento del uno por ciento. **Nota:** Se aclara, que según el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar al Fondo Solidario para la Salud, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio que se está





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

recibiendo del valor facturado (según sea el caso); c) Entregar la proforma de facturación en el periodo del uno al tres de cada mes (En caso de que el día tres, cae día inhábil, presentarlo un día hábil posterior), la proforma de factura presentarla junto con los documentos originales adjuntados; d) En el caso de que el auxiliar administrativo o el administrador de contrato encuentre errores en las preformas, tendrá un máximo de tres días para ser presentadas nuevamente; e) Al recibir las proformas de la facturación por segunda vez el administrador de contrato revisara dichos documentos para que la contratista realice la factura original junto con el acta de recepción. Si en la revisión de la documentación se encontraran errores, se regresará para que esta la modifique y la presente en el siguiente mes para elaboración de acta de recepción. Si en todo caso, la proforma de facturación junto a los documentos está correctamente, se solicitará que se presente factura original; f) Presentar junto a factura original dos juegos de copia de cada documentación original: Orden de servicio (original y dos copias). Factura (tres copias). Ordenes de trabajo (dos copias). Presupuestos autorizados (dos copias). Orden de ingreso y salida (dos copias). Cartas de justificación (dos copias); g) Es importante aclarar que todo trabajo ejecutado deberá de facturarse en los tiempos contemplados en el artículo dieciocho, capítulo IV "prestaciones de servicios", de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y h) El incumplimiento de la emisión de facturas y tramite de pago, en las fechas indicadas generan problemas administrativos y de ejecución presupuestaria, por consiguiente, el Fosalud para efectos de evaluar nuevas compras, dichos incumplimientos serán tomados en cuenta. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero cuatro/dos mil veintitrés "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2023"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día uno de diciembre de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número cero cinco /dos mil veintitrés, de fecha veinte de enero del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presupuestaria DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS, DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS Y DOS CERO DOS TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO TRES-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO TRES CERO DOS. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de **TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la gerencia financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la tesorería de la gerencia financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

pago se efectuará mediante abono a la cuenta

a nombre de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. dirección de correo Electrónico: [contabilidad@lcrelssalvador.com](mailto:contabilidad@lcrelssalvador.com), número de teléfono de contacto: dos dos cero cinco-uno cinco siete cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Periodo de contratación:** El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo iniciará desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno diciembre de dos mil veintitrés o hasta donde alcance el monto contratado lo que ocurra primero. **Plazo de entrega:** **a)** La contratista tendrá hasta dos días hábiles después de ingresado el vehículo para el envío de diagnóstico correctivo-presupuesto (en caso de reparaciones mayores que requiera un diagnóstico más complejo como destape de motor, o desarmado de caja, el taller podrá solicitar ampliación de tiempo, mediante carta escrita al administrador de contrato. Se establece un tiempo límite de la presentación de diagnósticos, sin embargo, en la mayoría de los casos estos deberán presentarse antes del vencimiento del plazo; **b)** Se realizará el mantenimiento preventivo en un plazo máximo de dos día calendario para ambulancias, posteriores a la recepción de los vehículos (La orden de servicio para este tipo de mantenimiento significa a la vez la autorización de dicho trabajo) y **c)** El plazo máximo de entrega para mantenimientos correctivos es de cinco días calendario contados a partir del día siguiente de autorización del presupuesto, y en casos excepcionales podrá ampliarse el plazo de días de acuerdo con la complejidad del trabajo correctivo a realizar, o cuando sea necesario la importación de repuestos, según lo definido en las condiciones específicas. Esto deberá hacerse por escrito y autorizado por el administrador del contrato. **Forma de entrega:** **a)** Mantenimiento preventivo, entregas parciales cada cinco mil kilómetros de recorridos, a solicitud del administrador de contrato y cuando las condiciones de funcionamiento del vehículo así lo requieran; **b)** Mantenimiento correctivo, entregas parciales según lo requiera el vehículo, a solicitud del administrador de contrato; y **c)** Al momento de recibir y entregar un vehículo para reparación, la contratista deberá garantizar que el motorista asignado, firme la orden de servicio, de entrada y salida; a la vez se entregara una lista chequeo, que garantice que el vehículo tenga todos sus accesorios y herramientas, y que, de faltar algún accesorio o herramienta, la contratista será quien responda. **Condiciones de entrega:** En coordinación con Fosalud (el administrador de contrato), la contratista deberá proporcionar números telefónicos de contacto actualizados, fijos y celulares, los que deberán ser atendidos en fines de semana, periodo de vacación, días de asueto. (De no cumplir con esta condición, se les hará un oficio que será anexado a su expediente, y tomado en cuenta para próximas licitaciones). Para este caso se solicita proporcionar el nombre de la persona de contacto y sus números telefónicos. **Lugar de entrega:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

El servicio será recibido en las instalaciones de la contratista. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "La contratista", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta tres meses adicionales a la vigencia del contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar al administrador de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor, mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, donde se compromete a reemplazar los repuestos, por desperfectos de fábrica, en un lapso de hasta cuatro días calendario posteriores a la notificación por parte del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber instalado los repuestos en el vehículo hasta por tres meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, Melvin Antonio Salguero Marinero, técnico de flota vehicular, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número veintitrés / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintitrés de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo éste último quien remitirá en original a la gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por

terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero cuatro / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección veinticinco Avenida Sur, cuarta calle Poniente número trescientos once, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos cero cinco uno cinco cero cero y dos dos cero cinco-uno cinco dos nueve. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



"La Casa del Repuesto, S.A. de C.V."  
"Contratista"